

Proceso: EJECUTIVO CON MEDIDA  
Radicado: 680014003001-2022-00316-00  
Demandante: MI BANCO-BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA SA  
MI BANCO SA antes BANCOMPARTIR SA quien absorbió a Edyficar  
SAS  
Apoderado: CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO  
Demandados: SERGIO ANDRES BAYONA SIERRA, YOHANA SMITH MOLINA  
DURAN, JOSE DEL CARMEN BAYONA BARON y ZORAIDA SIERRA  
RAVELO

Al despacho del señor Juez hoy, informando que la parte actora solicita corrección del mandamiento de pago de fecha 30 de junio de 2022 toda vez que se omitió el segundo apellido del demandado SERGIO ANDRES, siendo el nombre completo SERGIO ANDRES BAYONA SIERRA. Pasa al despacho para proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL CODIGO 680014003001

Correo J01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

La parte actora, mediante escrito, solicita sea corregido el auto de mandamiento de pago de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), en el sentido de que se precise el apellido completo del demandado SERGIO ANDRES, siendo su nombre completo SERGIO ANDRES BAYONA SIERRA

Atendiendo lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P., según el cual “Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.”, y comoquiera que se incurrió en error al omitir el segundo apellido del señor SERGIO ANDRES, será del caso proceder a lo solicitado por la parte actora

Así las cosas, ante el yerro en que se incurrió, y dado que las únicas providencias que atan al Juez y a las partes a una decisión con sello de cosa Juzgada, son las sentencias, el Juzgado procederá a corregir el defecto anotado.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

1.- Corregir el nombre del demandado SERGIO ANDRES, tanto en la parte motiva como en la resolutive del mandamiento de pago de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022) el cual quedará de la siguiente manera:

“ (...)

La demanda EJECUTIVA instaurada por MI BANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA SA MI BANCO SA antes BANCOMPARTIR SA quien absorbió a Edyficar SAS a través de apoderado judicial contra SERGIO ANDRES BAYONA SIERRA, YOHANA SMITH MOLINA DURAN, JOSE DEL CARMEN BAYONA BARON y ZORAIDA SIERRA RAVELO reúne los requisitos legales y el pagaré 13000780113564 presentado como título de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago (Mínima) a favor de MI BANCO – BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA SA MI BANCO SA antes BANCOMPARTIR SA quien absorbió a Edyficar SAS, contra SERGIO ANDRES BAYONA SIERRA, YOHANA SMITH MOLINA DURAN, JOSÉ DEL CARMEN BAYONA BARON y ZORAIDA SIERRA RAVELO, por las siguientes sumas:

(...)”

2.- En cuanto a los literales a, b y c, numerales 2 y 3 quedan incólumes.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada junto con el de fecha treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE

**LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL  
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA**

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

**Bucaramanga, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**Firmado Por:**  
**Leidy Lizeth Florez Sandoval**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **830899082176304a0937e7b170ec4763895ac3f3bbd9604b25c4d106ee721b71**

Documento generado en 17/11/2022 03:47:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**